



ACUERDO DE CONCEJO N° 089-2023-MPC

Casma, 19 de octubre del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Pleno del Concejo Municipal; el Expediente Administrativo N° 011963-2023 de fecha 11.09.2023 presentado por el Director de Hospital San Ignacio de Casma; el Informe N° 341-2023/GDS/MPC de fecha 15.09.2023 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe Legal N° 516-2023-MPC/OAJ/JMO de fecha 28.09.2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 2773-2023-MPC-OPP de fecha 03.10.2023 emitido por la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática; sobre aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Casma y el Hospital de Apoyo "San Ignacio" de Casma; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las municipalidades tienen competencia en saneamiento ambiental, salubridad y salud.

Que, la Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes, tiene por objeto la promoción y protección efectiva del derecho a la salud pública, al crecimiento y desarrollo adecuado de las personas; asimismo mediante Decreto Supremo N° 017-2017-SA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30021, la misma que establece disposiciones y acciones que deben implementarse para la aplicación y cumplimiento de la Ley.

Que, el numeral 88.1 del Art. 88° del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto a los medios de Colaboración Interinstitucional, prescribe que: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; asimismo el numeral 88.3 establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresas de libre adhesión y separación".

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 011963-2023 de fecha 11.09.2023 presentado por el Director de Hospital de Apoyo "San Ignacio" de Casma, presenta la propuesta de convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Casma y el Hospital San Ignacio de Casma, en razón a la solicitud de contratación de profesionales en nutrición por el periodo de un año, ante los problemas alimenticios que sufre la población de Casma, que ha conllevado a que padezcan de diversas enfermedades.

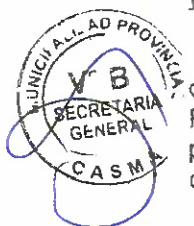
Que, a través del Informe N° 341-2023/GDS/MPC de fecha 18.09.2023 la Gerencia de Desarrollo Social, indica que, habiéndose efectuado la evaluación de la propuesta de convenio, la contratación de un profesional en salud, específicamente nutricionista, es indispensable dentro de una región que alcanza un porcentaje de 23.7% de desnutrición crónica y 57.7% con anemia en la población infantil, asimismo sugiere que se modifique el objeto del convenio por lo siguiente: **"CLAUSULA TERCERA: FINALIDAD. El presente convenio tiene por finalidad de cooperar mutuamente y aunar esfuerzos para desarrollar un trabajo conjunto en combatir la desnutrición y anemia en la población infantil y mejorar los hábitos alimenticios en la población de Casma"**, así como modificar las obligaciones de las partes conforme a lo siguiente:

"CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA, se compromete a:

5.1.1. La contratación de un profesional en nutrición, quien realizara sus labores, dentro del Hospital de Apoyo "San Ignacio" de Casma, rigiéndose de acuerdo a los horarios y reglamento interno de dicho nosocomio.

5.1.2. Velara porque la remuneración del profesional en nutrición este en el tiempo requerido.





ACUERDO DE CONCEJO N° 089-2023-MPC

5.2. EL HOSPITAL SAN IGNACIO DE CASMA, se compromete a:

5.2.1. Será el encargado de remitir los términos de referencia de la profesional en nutrición a la Municipalidad Provincial de Casma, quien serán los encargados de la contratación de dicho profesional de acuerdo a la normativa de contratación de personal de la MPC.

5.2.1. Brindará las facilidades a la Gerencia de Desarrollo Social, de manera coordinada, cuando esta gerencia solicite los servicios del profesional en nutrición".

Que, en razón a ello, mediante Informe Legal N° 516-2023-MPC/OAJ/JMO de fecha 28.09.2023, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión que se declare procedente la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre la MPC y el Hospital San Ignacio de Casma, asimismo para el debido procedimiento administrativo se debe solicitar la disponibilidad presupuestal respectiva para su posterior puesta ante el Pleno Municipal.

Que, al respecto, con Informe N° 2773-2023-MPC-OPP de fecha 03.10.2023, la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, indica que el Hospital de Apoyo "San Ignacio" de Casma solicita el monto de S/3,500.00 soles de remuneración mensual para la contratación de un profesional en salud (nutricionista), lo que significaría S/42,000.00 soles de presupuesto anual, por lo que informa que si se cuenta con disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de la propuesta del referido convenio, de acuerdo al Presupuesto Institucional Modificado a la fecha de la Municipalidad Provincial de Casma.



Que, son atribuciones del concejo municipal según el Artículo 9°, inciso 26) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el "aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales".

Que, de conformidad al Artículo 41° de la Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Atendiendo a lo expuesto en los párrafos precedentes, teniendo en cuenta los informes emitidos por las áreas correspondientes con las observaciones planteadas, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de la Provincia de Casma, con el voto mayoritario de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA Y EL HOSPITAL DE APOYO "SAN IGNACIO" DE CASMA; el cual tiene por finalidad cooperar mutuamente y aunar esfuerzos para desarrollar un trabajo conjunto en combatir la desnutrición y anemia en la población infantil y mejorar los hábitos en la población de Casma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma, para que en representación de la Municipalidad, lleve a cabo la suscripción referido en el artículo primero, con el representante del Hospital de Apoyo "San Ignacio" de Casma.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Desarrollo Social; Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática; y demás áreas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, y demás áreas para conocimiento y fines pertinentes, y a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional www.municasma.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

JULIO CESAR MELÉNDEZ LAZARO
ALCALDE